

**ACTA/Nº. SESENTA Y NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jeréz y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados Ramón Narciso Granados Zelaya, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y David Omar Molina Zepeda. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PROBIDAD: a) Caso de la señora Silvia Lizette Remedios Kuri Mauad de Mendoza, Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental, periodo del 1/11/2006 al 31/10/2011, informe preliminar, adenda de informe preliminar y proyecto de resolución. b) Caso del señor José Atilio Benítez Parada, Viceministro de la Defensa Nacional, periodo del 1/6/2009 al 21/11/2011, informe preliminar, adenda de informe preliminar y proyecto de resolución. II. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN EN DEMANDAS DE AMPARO PRESENTADAS POR DIPUTADOS SUPLENTE DEL FMLN Y GANA. Se da inicio a la sesión a las nueve horas con cincuenta minutos, se hace constar la

ausencia de Magistrada Chicas Bautista y Velásquez Centeno, quienes son sustituidas por el Magistrado Granados Zelaya y Molina Zepeda respectivamente; no se encuentran presentes los señores Magistrados Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez, Pérez Chacón y Ramírez Murcia. **Magistrado Presidente López Jerez, llama a votación para aprobar la agenda propuesta sin modificaciones: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Molina Zepeda. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia.** Ingresan al Pleno el licenciado Carlos Pineda y se procede con punto I. PROBIDAD: a) Caso de la señora Silvia Lizette Remedios Kuri Mauad de Mendoza, Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental, periodo del 1/11/2006 al 31/10/2011, informe preliminar, agenda de informe preliminar y proyecto de resolución. **Se deja constancia del ingreso de Magistrados Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz.** Tiene la palabra el licenciado Pineda expone en el presente caso. **Se deja constancia del retiro de Magistrado López Jerez.** Preside Magistrada Dueñas; tiene la palabra Magistrado Calderón felicita la gestión de la Sección de Probidad. **Se deja constancia del ingreso de Magistrado Presidente López Jerez y Magistrado Pérez Chacón.** Magistrado Presidente López Jerez, llama a votar. **Se llama a votar por el proyecto de resolución que con base a los informes, determina que no existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte de la licenciada Silvia**

Lizette Remedios Kuri Mauad de Mendoza, quien fungió como Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental, en el periodo del 1/11/2006 al 31/10/2011: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Granados Zelaya y Rivera Márquez; se continua con el literal b) Caso del señor José Atilio Benítez Parada, en su calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, en el periodo del 1/6/2009 al 21/11/2011, informe preliminar, adenda de informe preliminar y proyecto de resolución. **Se deja constancia del retiro de Magistrado Presidente López Jerez.** Preside Magistrada Dueñas, tiene la palabra el licenciado Pineda, se tiene un monto aproximado de dinero no justificado. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Presidente López Jerez,** quien consulta sobre monto aducido por el señor Benítez Parada que fue recibido por estudio; licenciado Pineda responde que no se descuenta ningún valor de operaciones realizadas en efectivo, respecto a los cuales no se agrega documentación pertinente que lo sustente; Magistrados Clímaco Valiente, Calderón, López Jerez, Sánchez de Muñoz efectúan observaciones, respecto a contrato de compraventa de automóvil que según alega el señor Benítez, fue vendido a familiar y que el dinero fue recibido posteriormente; licenciado Pineda, manifiesta que se tiene la directriz de conformaciones de Cortes Plenas anteriores que el criterio de razonabilidad, es que para bancarizar un monto se aplican tres meses; Magistrada Sánchez de Muñoz, considera que

el monto de la compraventa debe tomarse en cuenta en el tema de la disponibilidad, cuyo aspecto debe dilucidarse en primer lugar; Magistrado Rivera Márquez, coincide que si ingresaron al patrimonio; Magistrados Ramírez Murcia, opina en cuanto al margen de tiempo de razonabilidad, que lo importante es tomar en cuenta la disponibilidad sin basarse en el tiempo; licenciado Pineda, manifiesta que se ha descontado al monto de las observaciones; Magistrado Marroquín, considera que es un dato objetivo que el patrimonio se construye antes de ser funcionario, por lo que debe tomarse en cuenta; Magistrados López Jerez, Ramírez Murcia, Pérez Chacón, Sánchez de Muñoz, efectúan observaciones; Magistrado Presidente López Jerez, procede a dar lectura al proyecto de resolución. **Se llama a votar por los que están de acuerdo en que se declare que hay indicios de enriquecimiento ilícito del señor José Atilio Benítez Parada y ordenase juicio: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Granados Zelaya y Molina Zepeda; tiene la palabra la Magistrada Sánchez de Muñoz, respecto a las medidas y su apreciación para que no excedan. **Se deja constancia del retiro de Magistrado Presidente López Jerez.** Preside Magistrada Dueñas; Magistrados Clímaco Valiente y Martínez García, exponen que en la Comisión se discutió medida cautelar y los fines asegurativos que implica; y es la Cámara, quien va determinar si hay o no enriquecimiento ilícito.

Se deja constancia del ingreso de Magistrado Presidente López Jerez.

Licenciado Pineda, tiene la palabra y agrega que se hizo la verificación de disponibilidad en las cuentas, cuyo monto actualmente no cubre lo no justificado por lo que se incluyeron los vehículos; Magistrados Ramírez Murcia y Marroquín, efectúan consideraciones. **Se deja constancia del retiro del**

Magistrado Presidente López Jerez. Preside Magistrada Dueñas; Magistrado Martínez García, considera se debe afectar parcialmente los bienes; Magistrado Clímaco Valiente, opina que afectación debe considerarse pues puede variar el monto y solo es con fines precautorios; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que la previsión es que el valor de los vehículos sufren depreciación; Magistrada Dueñas, que Preside llama a votar. **Se llama a votar por los que están de**

acuerdo con la medida cautelar de restricción sobre los bienes propuestos

en la resolución: Diez votos. Autorizan con su voto Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Flores Durel, Clímaco Valiente, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez, Granados Zelaya y Molina Zepeda. Se

deja constancia del reingreso de Magistrado López Jerez, quien se sumó a la votación. Magistrado Ramírez Murcia, manifiesta que se abstiene de votar, por haber conocido de causa anterior en instancia penal, en la que el ahora investigado fue parte; Magistrado Marroquín, no acompaña con la votación, porque la naturaleza de la medida no sustituye la proporcionalidad; Se deja

constancia del retiro de Magistrado López Jerez, Magistrada Sánchez de Muñoz, hace observación de lo que se ha votado; Magistrada Dueñas que

Preside agrega que eso va en el fallo general; Magistrado Pérez Chacón, coincide con posición de Magistrada Dueñas; Magistrada Sánchez de Muñoz, considera debe votarse los números 3 y 6 de la resolución; Magistrado Martínez García, considera que el número seis es consecuencia de lo ya decidido y el número 3 proviene de una sentencia de inconstitucionalidad que es de obligatorio cumplimiento; Magistrado Marroquín opina en el mismo sentido que el Magistrado Martínez García; Magistrada Dueñas que Preside procede con punto II. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN EN DEMANDAS DE AMPARO PRESENTADAS POR DIPUTADOS SUPLENTE DEL FMLN Y GANA; se deja constancia del ingreso de licenciada Celia Contreras; quien tiene la palabra y expone que siguiendo las directrices de la Corte en Pleno se presenta proyecto de resolución que declara improponibilidad de la demanda de amparo, por carecer Corte Plena de competencia objetiva, conforme el artículo 267 del Código Procesal Civil y Mercantil, hace referencia a antecedente de improponibilidad similar. **Se deja constancia del retiro de Magistrados Sánchez de Muñoz y Ramírez Murcia.** Magistrada Dueñas que Preside, llama a votación. **Se llama a votar por los que están de acuerdo con el proyecto de improponibilidad de la demanda de amparo presentada por diputados suplentes del FMLN y Gana: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Granados Zelaya. **Se hace constar que Magistrado Pérez Chacón, se suma a la**

votación, por lo que se aprueba con Once votos. Se da por finalizada la sesión a las doce horas cuarenta y seis. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día siete de septiembre de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal e), 19 literal e), 20, 21, 22, 24 literal c) y 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública; asimismo, se encuentra amparada bajo la reserva declarada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las once horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil diecisiete. El presente documento consta de siete páginas. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del 2021. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*